

DILIGENCIA:
APROBACIONES EN CONSEJO PLENO
DE FECHA
A PROBABILIDAD DE
DE FECHA 29 NOV 1997
VILLAS
EL SECRETARIO DEL ATTO.


GOBIERNO
DEL PARRILLO

DISPOSICIONES
"ADICIONAL Y TRANSITORIAS"

DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8/1/98
Disposición Adicional
EL SECTOR INDUSTRIAL

ACUERDO PLENO
ACUERDO PLENO
29 NOV 1997

El suelo clasificado como urbanizable programado de uso industrial a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, queda desclasificado como tal y convertido en suelo no urbanizable, salvo los terrenos recogidos en las correspondientes fichas del Sector I-10, que tendrán la consideración jurídica de suelo urbanizable (SUZ).

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.

En el plazo máximo de dos años desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, los propietarios de terrenos clasificados como urbanos e integrados en las suprimidas Unidades de Actuación en suelo urbano deberán acreditar el cumplimiento completo e íntegro de los deberes y obligaciones urbanísticas establecidas en la ordenación urbanística que les resulte de aplicación. Para ello, habrán de ofrecer al Ayuntamiento, en el citado plazo, las obras de urbanización completamente terminadas e implantados los servicios urbanos, e inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio los terrenos que fueron objeto de cesión obligatoria, de acuerdo con el planeamiento aplicable. En defecto de lo anterior, deberán prestar fianza o garantía suficiente por el importe total de las obras y obligaciones no ejecutadas.

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO
(Madrid)
28229

El incumplimiento de los plazos y condiciones anteriores faculta al Ayuntamiento para aplicar el sistema de ejecución forzosa y denegar las correspondientes licencias de obra o primera utilización de los edificios.

Disposición Transitoria Segunda.

Para la Unidad de Ejecución Segunda (UE-2), "Fábrica de Muebles", cuyo desarrollo implica el traslado de las industrias allí existentes, los plazos de ejecución y cumplimiento de los deberes urbanísticos fijados en el artículo 10.5.2 de las presentes Normas Urbanísticas empezarán a computar, en lugar de lo allí establecido, desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector industrial SUZ I-12.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL
12 DIC. 1997
COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACION REGIONAL